



Associació Catalana de Consellers de Seguretat

**Consulta ACCS
COMUNICACIÓN PSICS
POR PARTE DEL CONSEJERO DE SEGRIDAD**

según disposición transitoria primera del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero

PREGUNTA:

En cumplimiento a la disposición transitoria primera del Real Decreto 97 del 2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, procedo a aplicación del cálculo del PSICS tenemos las siguientes dudas:

1. ¿Se debe comunicar el valor resultante del PSICS a cada CCAA que radique la/s empresa/s que tiene al CS asignado?
2. ¿Se debe comunicar el valor resultante PSICS PARCIAL de la CCAA que radique la/s empresa/s que tiene al CS asignado?
3. ¿Se debe comunicar el valor resultante del PSICS al Ministerio de Fomento?
4. ¿Se debe comunicar el cálculo del PSICS anual antes del 20 de marzo de cada año posterior?
5. -¿Si no hay cambios respecto al año anterior, cada año se deben regularizar los datos del PSICS? En caso afirmativo ¿en el órgano competente de cada CCAA que radique la/s empresa/s que tiene al CS asignado?

RESPUESTA:

En relación a la consulta realizada, se contesta que, tal y como dispone el **R.D. 97/2014, de 14 de febrero**, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español:

1. Se establece un **periodo transitorio de una año**, a partir de la entrada en vigor del mismo, para que los **consejeros de seguridad comuniquen al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio fiscal de la empresa, el valor de seguridad** correspondiente a **cada una de las empresas a las que está adscrito**.
3. **La empresa debe remitir**, durante el primer trimestre del año siguiente, **el informe anual** previsto en la normativa vigente, **al órgano competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio fiscal**.

4. El parámetro de seguridad individual del consejero de seguridad (PISCS) es la suma de los valores de seguridad otorgados a las empresas para las que esté designado. De no producirse ninguna modificación, el valor del PSICS, relativo a un año, se aplicará al año siguiente.

5. Puesto que el PSIC es uno para cada consejero, **al notificar a la Comunidad Autónoma el suyo, los consejeros deben indicar el total nacional y la parte de éste que corresponde a esa comunidad desglosado por empresas.**

Ejemplo:

Es decir: mi PSIC es de p.e. 200 de los que a la Comunidad Autónoma X corresponden p.e. 50 derivados de la empresa Y p.e. 20 y de la empresa Z p.e. 30.

Esperando que queden así aclarados todos los puntos de su consulta, le saluda atentamente,



Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte

Dirección General de Transporte Terrestre. Pº de la Castellana, 67 C.P. 28071 Madrid

ASSOCIACIÓ CATALANA DE CONSELLERS DE SEGURETAT
PLAÇA ONZE DE SETEMBRE Nº13- 2º B-08402 GRANOLLERS BARCELONA
TELF: 93 870 64 54 -FAX: 93 870 02 76
WWW.accscat.com

23 de gener de 2015